

**GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA**  
**PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO**

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 15603 de 27 de junio de 1977 se constituyó una Comisión integrada por representantes de los Ministerios de Urbanismo y Vivienda, Finanzas, Consejo Nacional de Vivienda, Contraloría General de la República y Fiscalía de Gobierno, con objeto de gestionar, tramitar y negociar en forma directa la compra de terrenos hasta una superficie de 100 hectáreas de propietarios de terrenos en las zonas de Villa Adela, Río Seco y otras de El Alto de la ciudad de La Paz, con objeto de destinar dichos terrenos al programa Lotes y Servicios financiado con el préstamo N° 1489 otorgado por el Banco Mundial en fecha 30 de Noviembre de 1977;

Que, la predicha disposición legal dispone que una vez identificados y señalados los terrenos a adquirirse los demás trámites se sujetarán a las normas vigentes al proyecto, de acuerdo con el monto de la adquisición y las demás formalidades;

Que, la Comisión referida a sugerido a la H. Junta de Licitaciones del Consejo Nacional de Vivienda la compra del Lote N° 6 de las ofertas para ellas estudiada, por ser ésta la más conveniente a los intereses de la entidad licitante, conforme se desprende del informe en conclusiones emitido al respecto, que señala que de acuerdo al Cuadro de Calificaciones el mayor puntaje corresponde a dicha oferta;

Que, en conformidad al Artículo 65° del Decreto Ley N° 15223 de 30 de diciembre de 1977, se debe aprobar la adjudicación efectuada por la H. Junta de Licitaciones del Consejo Nacional de Vivienda, que ha determinado la conveniencia de la adquisición de 100 hectáreas de terreno, correspondientes al Lote N° 6, 23 parcelas de terrenos del ex-fundo "Chijini Alto", de propiedad de igual número de personas representadas por los señores Jaime Medrano, Severo Mamani y Francisco Mamani, a razón de \$b. 15.50 (Quince 50/100 pesos bolivianos) el metro cuadrado;

Que, la H. Junta de Licitaciones del Consejo Nacional de Vivienda ha observado las prescripciones del Decreto Supremo N° 15603 de 27 de junio de 1977 y del Decreto Ley N° 15223 del 30 de diciembre de 1977, por lo que es procedente la aprobación de la adjudicación efectuada en su reunión de fecha 26 del presente mes de junio;

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébase la adjudicación efectuada por la H. Junta de Licitaciones del Consejo Nacional de Vivienda, disponiendo la adquisición de 100 Has. de terreno del ex-fundo "Chijini Alto", situado en el Cantón Laja, provincia Los Andes del Departamento de La Paz (8.5 kms. de la carretera La Paz-Viacha), Lote N° 6 de las propuestas examinadas por la Comisión creada por el Decreto Supremo N° 15603 de 27 de julio de 1978, debiendo cancelar el importe del precio de los terrenos mencionados que alcanza la suma total de pesos bolivianos 15.500.000 (Quince Millones Quinientos Mil 00/100 Pesos Bolivianos), a razón de \$b. 15.50 (Quince 50/100 Pesos Bolivianos) el metro cuadrado, con cargo a los fondos provenientes del Convenio de Préstamo N° 1489 suscrito con el Banco Mundial en fecha 30 de Noviembre de 1977.

**ARTÍCULO 2.-** La suscripción de los instrumentos traslativos del derecho de propiedad en favor de la entidad licitante, se efectuará en conformidad a las previsiones contenidas en el Decreto Ley sobre adquisiciones del Sector Público, N° 15223 de 30 de diciembre de 1977.

**ARTÍCULO 3.-** El contrato de compra-venta será suscrito por el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vivienda en calidad de personero legal de la entidad adquirente de los terrenos y en representación del Estado por el Contralor General de la República y el Fiscal de Gobierno.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Urbanismo y Vivienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve años.

**FDO. GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA,** Jorge Escobari Cusicanqui, Raúl López Leytón, Ismael Saavedra Sandoval, Gary Prado Salmón, Javier Alcoreza Melgarejo, Simón Sejas Tordoya, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodríguez, Hermes Fellman Forteza, Jorge Echazú Aguirre, Félix Villarroel Terán, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Jaime Arancibia Echavarría.

